AVISO DE CONVOCATORIA
MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE CONTRATACION No. CMNN 2026-02 – 18 SUMINISTRO 1

CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO - NARIÑO convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, para seleccionar a través de modalidad de régimen mínima cuantía a los proveedores para cumplir con el siguiente objeto compra de un computador portátil para el uso del concejo municipal

MODALIDAD
mínima cuantía

OBJETO:
COMRA VENTA DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, PAPELERIA Y EQUIPO DE COMPUTACION PARA EL USO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO - NARIÑO

NORMATIVIDAD
Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. En su manual de contratación. Colombia Compra Eficiente definió en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación el contenido mínimo de los manuales, los cuales deben contener, entre otros elementos, lo siguiente

a) Una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas.
b) Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos
c) Los criterios de evaluación y desempate.
d) El contenido que deben tener las propuestas.
e) Los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005
f) Todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.
En los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales serán las mismas de las etapas de las demás Entidades Estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del Proceso de Contratación.
Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales. Entre estas se encuentran las siguientes:
La Ley 816 de 2003 (artículo 1, el cual es aplicable a todas las Entidades Estatales salvo las empresas de servicios públicos) define la preferencia en
Este factor debe ser incorporado en los manuales de contratación en el orden que defina la Entidad Estatal de régimen especial.

La Ley 816 de 2003, que regula los incentivos a la industria nacional, obliga a las Entidades Estatales, salvo las empresas de servicios públicos, a incluir puntajes para la promoción de bienes y servicios nacionales
En este sentido, para efectos de determinar los criterios de evaluación y desempate de ofertas, las Entidades Estatales con régimen especial de contratación deben adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, toda vez que la Ley 816 de 2003 así lo establece para las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación.
La Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial, hasta la realización de la segunda vuelta si fuere el caso (artículo 33)
Asimismo, prohíbe a los gerentes y directores de entidades descentralizadas del nivel territorial, dentro de los cuatro meses anteriores a cualquier elección, celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos (artículo 38)

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", entre las cuales dispone que estas Entidades "aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal" (artículo 14).
Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).

Sí. **Las entidades públicas sí pueden realizar procesos de contratación de materiales y suministros durante el periodo de la Ley de Garantías Electorales**, pero deben cumplir ciertas condiciones establecidas en la ley.

1. Norma que regula la Ley de Garantías

La restricción está contenida principalmente en la:

- Ley 996 de 2005

Especialmente en su **artículo 33**, que regula las limitaciones a la contratación pública en época electoral.

2. Regla general de la contratación en Ley de Garantías

Durante los **cuatro (4) meses anteriores a las elecciones**, las entidades del Estado **no pueden celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos**, con el fin de evitar el uso político del presupuesto.

Sin embargo, **la ley NO prohíbe toda la contratación pública**.

3. Contratación que SÍ se puede realizar

Las entidades públicas **sí pueden adelantar procesos de contratación**, entre ellos:

- Contratos de **suministro**
- Contratos de **compra de materiales**
- Contratos de **prestación de servicios**
- Contratos de **obra pública**
- Procesos mediante **licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía o concurso de méritos**

Siempre que:

1. Estén **incluidos en el plan anual de adquisiciones**.
2. Respondan a **necesidades reales del servicio público**.
3. Se adelanten bajo los **principios de transparencia, economía y planeación**.

Estas reglas se fundamentan también en:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007

4. Contratación que está prohibida

Durante la Ley de Garantías **no se pueden celebrar**:

- **Convenios interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos**, entre entidades del orden nacional, departamental o municipal.

5. Conceptos y jurisprudencia

La interpretación de la norma ha sido reiterada por entidades como:

- Consejo de Estado
- Departamento Administrativo de la Función Pública

Las cuales han señalado que **la contratación ordinaria para el funcionamiento de la administración no se suspende**.

Conclusión:
Las entidades públicas **sí pueden contratar materiales y suministros durante la Ley de Garantías**, siempre que **no se trate de convenios interadministrativos con ejecución de recursos** y que el proceso cumpla con las normas del sistema de contratación pública.

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91). Por último, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de

adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).
Decreto 1082 de 2015
El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los "Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública".

Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.).
Asimismo, deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus Procesos de Contratación a lo previsto en aquellos (Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2). Por último, deben tener en cuenta la obligación de adoptar un manual de contratación con base en los lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.).

A QUIEN ESTA DIRIGIDA: A personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, debidamente constituidas y autorizadas por los organismos competentes del Estado Colombiano, bien sea de manera individual o asociativa, en este caso, deben informar en su respectiva oferta si se constituyen como Proponentes plurales, a través de Consorcio o Unión Temporal, cuyos integrantes podrán tener la calidad de personas jurídicas o naturales.
Condiciones Técnicas básicas habilitantes

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.
A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factor de habilitación.
Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones

Clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43212105	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de Computador	Impresora Láser
81101707	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Mantenimiento de equipos de impresión
81112306	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de Hardware de computador	Mantenimiento de impresoras

Segmento: 26 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía
Familia: 12 – Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
Clase: 15 – Baterías primarias (no recargables)
Producto: 26121503 – Baterías alcalinas

útiles de oficina

- **44111800** – Productos para escritura y pizarras
- **44111900** – Borradores
- **44111500** – Material de papelería general

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
Para el adecuado funcionamiento de la oficina de la entidad y el cumplimiento de la misión institucional, se requiere el suministro ágil y oportuno de los insumos descritos con anterioridad destinados al funcionamiento de la gestión administrativa, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajusta.
ARTICULOS SOLICITADOS

43211507	COMPUTADOR PORTATIL PROCESADOR AMD R7 -7730U, DISCO DURO SOLIDO DE UNA TERA, MEMORIA RAM 16 GB O EQUIPOS CON CARACTRISTICAS SIMILARES
26121503	PARES DE Baterías alcalinas AA
14111507	RESMAS DE PAPEL CARTA
14111507	RESMAS DE PAPEL OFICIO
44121701	CAJAS DE BOLIGRAFOS OFFI ESCO SEMI GEL COLOR NEGRO POR 12
44111500	CAJAS DE LAPICES BEROL No. 2
44121905	KIT DE TINTA PARA IMPRESORA HP X4 UND DE 75 ML

52121601	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS
47132101	JABON PARA MANOS LIQUIDO, MARCA PALMOLIVE
47132101	JABON EN POLVO 3KILOS
44111500	PAQUETES BOLSA DE BASURA NEGRA POR 100
47132101	GALON DE SAMPIC

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR
En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá prestar el suministro de elementos de acuerdo con los requerimientos y cantidades requeridas por la entidad.

ELEMENTOS REQUERIDOS
El siguiente es el listado de los elementos requeridos por el concejo municipal de Nariño - Nariño, las cantidades dependerán de las necesidades mensuales y/o extraordinarias de las dependencias, de acuerdo con los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.
LISTA DE ELEMETOS

CONTIDADAD	CODIGO	DETALLE
1	43211507	COMPUTADOR PORTATIL PROCESADOR AMD R7 -7730U, DISCO DURO SOLIDO DE UNA TERA, MENORIA RAM 16 GB O EQUIPOS CON CARACTRISTICAS SIMILARES
20	26121503	PARES DE BATERÍAS ALCALINAS AA
5	14111507	RESMAS DE PAPEL CARTA
5	14111507	RESMAS DE PAPEL OFICIO
3	44121701	CAJAS DE BOLIGRAFOS OFFI ESCO SEMI GEL COLOR NEGRO POR 12
3	44111500	CAJAS DE LAPICES BEROL NO. 2
2	44121905	KIT DE TINTA PARA IMPRESORA HP X4 UND DE 75 ML
4	52121601	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS ,
1	47132101	JABON PARA MANOS LIQUIDO, MARCA PALMOLIVE
3	47132101	JABON EN POLVO 3KILOS
1	44111500	PAQUETES BOLSA DE BASURA NEGRA POR 100
2	47132101	GALON DE SAMPIC

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
Prestar el servicio de suministro permanente y oportuno de los elementos , acuerdo con el contrato que se derive.
Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.

Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente.
Situar los servicios suministro permanente y oportuno de los elementos de elementos eléctricos, otros en la sede del concejo municipal de Nariño– Nariño, sin que ello genere sobre costos o reajuste en el valor presentado en la propuesta
De conformidad con la clasificación
Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables

VALOR
El valor del presente proceso definitivo es por la suma de DE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.500.000)
FORMA DE PAGO
El concejo municipal de Nariño – Nariño, cancelara el valor del contrato que resulte del presente proceso en un solo pago previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, junto con el informe de ejecución del contrato, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual.
Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de hasta de cuatro días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución..
PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACION
El valor del contrato que resulte del presente proceso, se encuentra respaldado en la disponibilidad presupuestal vigencia 2026, código

2.1.2.02.01	**5**	**A**	**Materiales y suministros**	**A5**	
2.1.2.02.01.000	6	C	suministros	C6	6.500.000

CAPACIDAD JURÍDICA
El contratista debe adjuntar

A PROPUESTA ECONOMICA O COTIZACION EN PESOS COLOMBIANOS, ADJUNTADON EL PRECIO POR PRODUCTO COTIZADO CON SU *CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS* DE UNSPSC
a) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
b) Fotocopia del RUT.
c) Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición inferior a 90 días calendario, si aplica.

d) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
e) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
f) certificado de antecedentes judiciales con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
g) certificado de afiliación a salud
h) certificado de afiliación a pensión
i) Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
j) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de que aplique.
k) Definición de situación Militar (Hombres menores de 50 años)
l) Idoneidad para la prestación del servicio (matrícula profesional, cuando aplique y/o título de tecnólogo en construcción)
m) Certificado delitos sexuales
n) REDAM (Registro de deudores alimentarios Morosos)
Idoneidad para la prestación del servicio (matrícula profesional, cuando aplique y/o título de tecnólogo en construcción)

SUPERVISION
La supervisión del contrato será ejercida por el presidente del Concejo municipal , quien deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La propuesta más favorable para el concejo municipal que ofrezca el menor precio o valor total. de conformidad con las características del pliego de condiciones

El concejo municipal de Nariño – Nariño, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de traslado, quienes presenten ofertas y no cumplan con los documentos habilitantes, podrán presentar los documentos requeridos para cumplir con lo exigido.

El concejo municipal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso.
Especialmente la entrega de los productos en la sede del concejo municipal de Nariño – Nariño, sin generar sobre costos que excedan el valor de la propuesta presentada

GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía el concejo municipal considera que es necesario solicitar póliza se requiere exigir garantías.

Una póliza de cumplimiento y calidad, en el contexto colombiano, es un seguro que garantiza que un contratista o proveedor cumplirá con las obligaciones establecidas en un contrato, tanto en términos de ejecución como de calidad de los bienes o servicios entregados. Esta póliza protege al contratante (la entidad que solicita el servicio o adquiere los bienes) de posibles pérdidas o perjuicios derivados del incumplimiento del contratista.

¿Qué cubre una póliza de cumplimiento y calidad?

La póliza puede cubrir una amplia gama de situaciones, incluyendo:

- **Incumplimiento del contrato:**

  Si el contratista no entrega el trabajo o los bienes acordados, o si lo hace de forma incompleta o fuera de plazo, la aseguradora indemnizará al contratante por los perjuicios causados.

- **Calidad deficiente:**

  Si los bienes o servicios entregados no cumplen con las especificaciones o estándares de calidad establecidos en el contrato, la aseguradora cubrirá los costos de reparación, reemplazo o cualquier otro perjuicio.

CRONOGRAMA

PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN E INVITACIONES	10 DE MARZO DEL 2026	ADJUNTA A LA INVITACION Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARIÑO, PLATAFORMA SECOP
OBSERVACIONES A LA INVITACION Y ESTUDIOS PREVIOS	11 DE MAZO DEL 2026 HORA DE FINALIZACION 3 P.M	CORREO DE LA INSTIUCION
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	12 MARZO DEL 2026 HORA 5:00 P.M.	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
PRESENTACION DE PROPUESTAS	10 DE MARZO DEL 2026	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL O CORREO INSTICIITUCIONAL
FECHA Y HORA LIMITE DE ENTREGA DE LAS OFERTAS	18 DE MARZO DEL 2026, HASTA LAS 3:00 P.M.	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL O CORREO INSTICIITUCIONAL

PUBLICACIÓN VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES INFORME DE EVALUACIÓN	19 DE MRZO DEL 2026, HORA 11:00 P.M.	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL O CORREO INSTICIITUCIONAL
RESOLUCION DE ACEPTACION DE OFERTA Y COMUNICADO DE ACEPTACION	20 DE MARZO DEL 2026, HASTA LAS 4 : 00 P.M.	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL O CORREO INSTICIITUCIONAL
CELEBRACIÓN DE CONTRATO	24 DE MARZO DEL 2026 ,EL CONTRATO ES CONSTITUIDO POR LA OFERTA Y LA ACEPTACIÓN POR MANDATO LEGAL DE NUMERAL 8 DEL ARTICULO 2.2.1.2.5.2. DUR 1082/2015	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
EXPEDICIÓN DE REGISTRO DE COMPROMISO	24 DE MARZO DE 2026	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
PUBLICACIÓN CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL , PORTAL UNICO SECOOP II

LUGAR DE PESENTACION DE OFERTAS

PORTAL UNICO SECOOP II

ALBEIRO BLADIMIR VALENCIA.
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

CONTRATANTE

Paula Stefania Muñoz Mena
PAULA STEFANIA MUÑOZ MENA.

SECRETARIA